

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DÍAZ-CANEJA.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la colaboración con entidades públicas y privadas para la realización, planificación y gestión de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión de las Artes y de la Cultura y de todos aquellos factores histórico-culturales propios de la Comunidad de Castilla y León, así como ejercer las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas.

La Fundación Díaz-Caneja tiene como fines la conservación, exhibición, divulgación y documentación de la obra del artista Juan Manuel Díaz-Caneja Betegón; la promoción cultural en general, incidiendo especialmente en el arte español del siglo XX; y ser centro de referencia del arte contemporáneo español en relación con instituciones similares dentro del Estado español.

En relación con ello, esta Fundación desarrolla concretamente una serie de actividades de índole cultural que conllevan la difusión y promoción de sus fines mediante cursos, jornadas, conferencias, congresos, simposios, publicaciones, exposiciones, así como actividades de catalogación, investigación y desarrollo de sus fondos.

La realización de las actividades de la Fundación requiere, fundamentalmente, un correcto funcionamiento de las instalaciones y personal, y para ello se hace preciso asumir gastos de mantenimiento como personal, limpieza, seguridad, papelería, edición de folletos, teléfono, correos, energía eléctrica, calefacción, reparaciones, mantenimiento de aparatos, material de oficina, gastos de transporte, primas de seguros, suministro de gas, combustibles y carburantes, y otros servicios de índole similar.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen, con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin, merecen ser apoyadas.

Dada la singularidad de las actividades desarrolladas por la Fundación, los objetivos propios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en esta materia, además de la condición de la Junta de Castilla y León como miembro del Patronato, y teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, se considera que concurren razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se dan todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de reestructuración del sector público, se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN DÍAZ-CANEJA por un importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65 000,00 €), destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación, de los cuales el 50% (32 500,00 €) son con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.48004.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025 y el 50% restante (32 500,00 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.48004.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DÍAZ-CANEJA

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar parte de los gastos de funcionamiento de la Fundación Díaz-Caneja desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, incluidos los gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, con la finalidad de conservar, exhibir, divulgar y documentar la obra del artista Juan Manuel Díaz-Caneja Betegón.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención, a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Díaz-Caneja.

Segunda.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del centro en que haya incurrido la fundación, tales como gastos de personal, limpieza, suministros, material de oficina y otros de índole similar.

2. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Forma de justificación.

1. La Fundación Díaz-Caneja justificará el importe de la subvención concedida mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2º. Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

3º. Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.

4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la entidad ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de

valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución será desde 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre 2025, ambos inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el apartado tercero, hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

Sexta.- Anticipos y garantías.

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria, podrá concederse el pago anticipado de la anualidad de 2025 sin necesidad de garantía.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.